



Ramo Judicial
Corte Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 JUL 2021

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320210013000

De conformidad con el informe secretarial que antecede, los escritos arrimados por la parte actora, y comoquiera que la misma se presentó dentro del término de ejecutoria, se dispone,

PRIMERO: De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto admisorio de fecha 02 de junio de 2021 en el entendido que se trata de un proceso de RESTITUCION DE MUEBLE ARRENDADO, que se tramitará por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y 384 del Código General del Proceso, y no como allí quedo. En lo demás manténgase incólume.

SEGUNDO: Se ACEPTA la renuncia que presenta la abogada Ángela Patricia Mendoza Velandia, al mandato conferido por la entidad demandante. Se advierte a la apoderada judicial que el poder termina una vez transcurridos cinco (5) días contados desde la presentación del memorial de renuncia en el Juzgado (fl.38). Lo anterior de conformidad con lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

En su lugar se RECONOCE PERSONERÍA para actuar a Mario Alexander Peña Cortes como apoderado judicial de parte demandante, conforme al escrito allegado al plenario y en los precisos términos del conferido.

Notifíquese el presente auto junto con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIÁNA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>42</u>, hoy <u>23 JUL 2021</u> ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario
--

L.U.